

Bogotá, diciembre 01 de 2017.

REEVALUACIÓN JURÍDICA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 077-2017 – CAMBIO DE VENTANERÍA EN EL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DEL INC PARA CUMPLIMIENTO DE HERMETICIDAD Y AISLAMIENTO TÉRMICO REQUERIDO POR EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE...”.

Se encuentra para decidir lo que en derecho corresponda en relación con los documentos presentados por el oferente interesado en la convocatoria del epígrafe; esto es la empresa “GRUPO EUROSISTEM – SOLUCIONES A LA CONSTRUCCIÓN – VENTANAS EUROPEAS”, según abajo nos referiremos:

1.-) Esta Asesoría de la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología ESE, al analizar la presentación de la propuesta por parte del interesado, con fecha 28 de noviembre de 2017, observó la presentación de la oferta del proponente en cita, señalando que NO SE HABILITABA en consideración a que no se había allegado oportunamente los siguientes documentos i.-) carta de presentación; ii.-) póliza de seriedad de la oferta; iii.-) certificado de aportes parafiscales; iv.-) Registro único de proponentes vigente ni v.-) la certificación bancaria, de acuerdo con los términos de referencia.

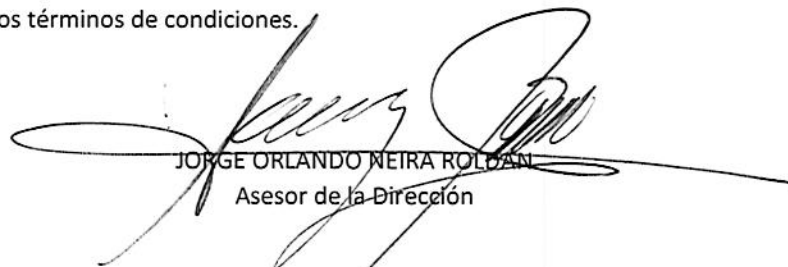
2.-) El precitado oferente con el propósito de subsanar su oferta, adjunta la siguiente documentación: i.-) carta de presentación; ii.-) póliza de seriedad de la oferta con recibo de pago; iii.-) certificado de aportes parafiscales, iv.-) certificación bancaria y v.-) estado de cambios en el patrimonio y notas de revelación a los estados financieros del periodo 2016.

No adjunta copia del Registro Único de Proponentes, como efectivamente se requiere en los términos de referencia, numeral 9.1.2. viñeta 9.

En relación con lo anterior, se acepta la presentación de los documentos descritos en el numeral 2, en razón a que la carta de presentación, la póliza y su recibo de pago, el certificado de aportes parafiscales y la certificación bancaria, se ajustan a las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, en tanto que no puede aceptarse los documentos relacionados con los estados financieros, en la medida que lo exigido en los términos de condiciones es el registro Único de Proponentes (RUP).

Por las razones anteriormente expresadas, esta Asesoría de la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología ESE, resuelve:

1.-) Mantener la observación realizada a la firma “GRUPO EUROSISTEM – SOLUCIONES A LA CONSTRUCCIÓN – VENTANAS EUROPEAS”, en relación con el RUP, por cuanto el mismo no fue aportado a la oferta, siendo requerido conforme los términos de condiciones.



JORGE ORLANDO NEIRA ROLDÁN
Asesor de la Dirección